**N° 31**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y cuarenta minutos de la tarde del catorce de mayo de mil novecientos veintinueve, con asistencia de los señores Magistrados Trejos, Presidente accidental; Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Fernández Bolandi, Castro, Fernández Rodríguez y Conjuez Licenciado Manuel Echeverría Aguilar.

**Artículo II**

Tomado en consideración el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Antonio Arce Salazar en favor de su padre Efraín Arce Salas, fundado en que este se encuentra preso en la Penitenciaría por orden del Agente Principal de Policía de la Uruca, quien, según parece, lo juzgó por atentado a la autoridad, ebriedad y escándalo y lo condenó a seis meses de arresto, sin que exista en la Agencia información alguna que justifique tal condenatoria, y sin que, por otra parte, tuviera jurisdicción el Agente para dictarla; y visto el informe del actual Agente Principal de Policía de la Uruca del que aparece que su antecesor no le entregó ninguna información que se hubiera seguido contra el citado Efraín Arce y que sólo existe en aquella oficina una fórmula de la Dirección General de Estadística en que se alude a ese juzgamiento, se resolvió: declarar con lugar el recurso por no existir la documentación correspondiente que acredite el pronunciamiento del fallo y que demuestre que se observaron las prescripciones legales.

Los Magistrados Vargas Pacheco, Guzmán, Castro y Fernández Rodríguez votaron declarando sin lugar el recurso.